

Congreso
849

Nº 849



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

junio 23-27

1829

Nº 849.

Junio 22 de 1829—

Sobre combocar a los Diputados y Senado-
res del año de 26- para la formacion
del Congreso—

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica: con presencia de la invitación del General Morazan de 15 de Abril ultimo con que le ha consultado el Gobierno, i considerando que aun que los individuos que en 826 componian el Congreso i Senado federales al presente no pueden tener mision legitima y^a formar aquellos altos Cuerpos por haberles expirado el termino de sus Elecciones; con todo, que adoptada esta medida por la Mayoria de los Estados, podria tener resultados felices en favor de la Causa nacional, ha tenido a bien resolver i resuelve.

El Gobierno dara ordenes a los Diputados i Senadores del Estado que funcionaban el año de 26 para que en el caso de que concurren la

Mayoría de los representantes de cada uno de
los Estados a la formación del congreso i se-
nado disueltos el mismo año, lo hagan
ello, igualmente, i no en otro caso.

Al congreso Representativo

Dado en San Jac a los veinte y dos días
del mes de Junio de mil ochocientos veinte
y nueve

José Pineda
D. N.

Mano
Alonso
D. N.

Saló del congreso San Jac a los veinte y dos
y tres de mil ochocientos veinte y nueve
Informe al D. N.

José Rafael
Gallegos
Presid.

Enig. Guerrero
Sav. Com.

por Representativo

2

Escritura en vista del Decreto de 22 del
presente mes por el D. N. en consecuencia de inhibición
del Sr. Alvarado y conculca del Sr. Pineda por
haber la representación nacional q. expiró el año
de 26. por q. ante la república constituida a la
organización de la República se dispuso q. en el mes
q. terminaba la mayoría de la representación de cada
uno de los otros Estados a la formación del congre-
so y cuando disueltos aquel año lo hagan los de en-
te, la autoridad superior que durante su vida
y prolongada han sido los q. padeció la Repu-
blica por falta de la representación nacional y por
esta imperiosamente el Estado que en las circun-
stancias de la actualidad en q. se encuentra la Repu-
blica no se encuentra alguna q. se apuse exactamente
a la disposición de la Ley por si bien se trata de
en q. la representación del año de 26 no tiene
misión legítima por haber expirado el término de
su elección, milita la misma consideración supe-
to de la q. estaba el año de 27. y si
se piensa en una nueva ley no tiene la au-
toridad q. sigue la Ley lo deba considerar de un
quinto se encuentra la República en el caso de adop-
tar de nuevo alguna medida q. constituyere en
lo posible en el espíritu de mantener instituciones

estanga y substraer un principio por el q. se pueda
pasar gradualmente al ejercicio de establecer el
orden legal y para el cual no esta fuera de propo-
sito el establecimiento de la Representacion Nacional
del año de 26 pues si ella tenia entonces como
es indudable una mision legitima y necesaria y
esta fue practicada e interrumpida exclusivamente
por una revolucion; parece q. al espisar esta
se reanuda naturalmente el espíritu de la ley
en el establecimiento de aquella misma Representa-
cion, si puede hallarse al pronto segun la mis-
ma ley otro centro y fuente mas legitima y
autorizada de donde puedan emanar las proci-
pales disposiciones para el establecimiento de la
ley y organizacion de la Republica.

De esta consideracion surge al Ejecutivo
un muy sencilla y sencilla la disposicion de
reanudar la Representacion del Estado y solamente
le resta el saber de que puede ser muy con-
veniente el q. para este fin se establezca como
se le ha establecido de la mayoria
existen por la concurrencia de cada uno
de los Estados, por q. puede suceder que de algu-
no no concurre esta mayoria por causa incidental
de ausencia, enfermedad muerte u otros, como es
el caso de la vida en el Estado de Sonora por su
actual desorganizacion y disgregacion de poblacion
en sus pueblos y no seria para q. la deficiencia

3
en el Estado no pueda ser bien gobernado y en su
mayor beneficio.

Lo expuesto y que el Ejecutivo le comu-
nicare informare para q. se deba deliberar lo q. se
determine por el congreso. San Jose Junio 27 de 1828.
Int. P. de la mayoria = vale.

C. R.

J. M. Calvo

Sala del Consejo San Jose Junio veintysie-
te de mil ochocientos veinteynuebe.

Jose M. C. R.

Jose Rafael
de Vallegos
Presid. te

Greg. o Guerrero
Sec. de